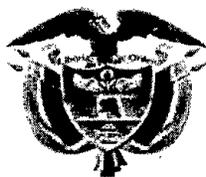


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MISAELO LOZANO TIQUE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2013-00009-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 05 de febrero de 2019¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora, contra la sentencia del 19 de junio de 2018² proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

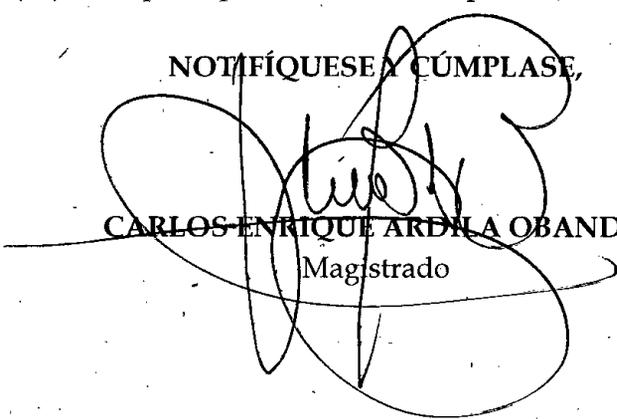
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fol. 8, cuaderno 2da instancia

² Fol. 128 a 223, cuaderno 3 de 1ra instancia.